CLAUSULADO ANEXO AL SECOP II DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y LA CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS

No. 2507280876

Entre los suscritos a saber: **SANTIAGO GIRALDO LLANO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.272.326 expedida en Manizales, quién actúa en calidad de Secretario de Despacho de la Secretaría de TIC y Competitividad del Municipio de Manizales, cargo para el cual fue nombrado mediante Decreto 0002 del 1 de enero de 2024 y posesionado en la misma fecha, según consta en el acta respectiva, con facultades de ordenación de gasto en materia de contratación por medio del Decreto Municipal 0482 del 21 de julio de 2020, modificado por el Decreto 031 de 2021, mediante el cual fue delegado para la realización de todos los actos y trámites inherentes a los procesos contractuales y celebración de contratos y convenios que haya lugar, quien en adelanta se denominará **EL MUNICIPIO,** de una parte y de la otra, **SANDRA MARÍA SALAZAR ARIAS**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 30.316.836, en su calidad de Representante legal Suplente de la **CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS**, entidad de derecho privado, sin ánimo de lucro de carácter corporativo y gremial, identificada con NIT 890.801.042-6, designada mediante acta número 602 del 26 de mayo de 2012 y debidamente autorizada para contratar de acuerdo a lo establecido en el literal e) del artículo 34 de los estatutos vigentes para la suscripción del presente convenio y quien en adelante se denominará **El CONVINIENTE**, aceptamos el siguiente clausulado anexo, el cual hace parte del convenio suscrito electrónicamente a través de la Plataforma SECOP II:. **CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO: "AUNAR ESFUERZOS FINANCIEROS, ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y LOGÍSTICOS PARA IMPLEMENTAR UN PROCESO DE FORMACIÓN INTEGRAL A PEQUEÑOS PRODUCTORES RURALES DEL MUNICIPIO DE MANIZALES QUE LES PERMITA TENER HERRAMIENTAS PARA FORTALECER SUS CAPACIDADES EMPRESARIALES Y PUEDAN ACCEDER COMO PROVEEDORES AL MERCADO INSTITUCIONAL Y/O EMPRESARIAL CONTRIBUYENDO ASÍ, EN LOS ASPECTOS IDENTIFICADOS A LO LARGO DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO, A LA REDUCCIÓN DE LA INFORMALIDAD EN EL SECTOR".** **CLÁUSULA SEGUNDA – ACTIVIDADES DE LAS PARTES: A. ACTIVIDADES DE EL CONVINIENTE**: Reducir la informalidad de pequeños productores rurales ubicados en veredas del municipio de Manizales, mediante un proceso de formación integral que les permita tener herramientas para fortalecer sus capacidades empresariales y puedan acceder como proveedores al mercado institucional y empresarial a 50 productores rurales ubicados en veredas del municipio de Manizales.

1. **Modelo de negocio:** construcción: Guiar a los productores en la construcción del modelo de negocio de su unidad productiva.
2. **Educación financiera básica aplicada a productores rurales:** Enseñar herramientas básicas de registro, ahorro, inversión y manejo financiero.
3. **Capacitación en costos de producción y costeo para venta final:** Capacitar en métodos para calcular costos y fijar precios justos.
4. **Transformación del producto y valor agregado:** Orientar sobre buenas prácticas para agregar valor artesanal o semiindustrial
5. **Comercialización y apertura de mercados:** Enseñar estrategias de venta, canales, marketing digital básico y negociación con empresas (presentación comercial, pitch de venta).
6. **Capacitación en formalización empresarial:** Enseñar ruta de formalización (RUT, Cámara de Comercio, Invima si aplica) y beneficios de la formalización.
7. **Asociatividad y agremiación:** aspectos legales y sensibilización a la formalidad laboral, ventajas de asociarse, pasos legales, formalidad laboral y temas de acceso a salud y pensión.

MATRIZ DE ACTIVIDADES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES
USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

2507280876

CLAUSULADO ANEXO AL SECOP II DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y LA CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS
No._____

Nº	Componente	Descripción	Meta	Medio de verificación
1	Convocatoria, operación y funcionamiento del programa para vincular a 50 productores rurales ubicados en veredas del municipio de Manizales para reducir la informalidad.	Vincular 50 productores al programa de fortalecimiento	50 productores vinculados al programa	Base de datos productores inscritos y perfiles productivo mínimo (producto, capacidad productiva, ubicación, asociado o no)
2	Modelo de negocio: construcción	Guiar a los productores en la construcción del modelo de negocio (CANVAS) de su unidad productiva	50 productores o unidades productivas con modelo de negocio documentado	Formatos de CANVAS diligenciados Evidencia fotográfica de los encuentros
3	Educación financiera básica aplicada a productores rurales	Enseñar herramientas básicas de registro, ahorro, inversión y manejo financiero	50 productores con conocimientos básicos en finanzas	Evidencia fotográfica de los encuentros Listados de asistencia
4	Capacitación en costos de producción y costeo para venta final	Capacitar en métodos para calcular costos y fijar precios justos	50 productores capacitados con ejercicios prácticos	Evidencia fotográfica de los encuentros Listados de asistencia
5	Transformación del producto y valor agregado	Orientar sobre buenas prácticas para agregar valor artesanal o semiindustrial	Al menos 10 productos con propuestas de valor diferenciadas	Fichas técnicas de producto transformado, antes/después, lista de materiales
6	Comercialización y apertura de mercados	Enseñar estrategias de venta, canales, marketing digital básico y negociación con empresas (presentación comercial, pitch de venta)	10 productores con contacto comercial inicial con empresas como posible proveedor	Evidencia fotográfica de los encuentros Listados de asistencia BD información de posibles clientes

CLAUSULADO ANEXO AL SECOP II DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y LA CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS

No._____

7	Capacitación en formalización empresarial	Enseñar ruta de formalización (RUT, Cámara de Comercio, Invima si aplica) y beneficios de la formalización	50 productores capacitados	Evidencia fotográfica de los encuentros Listados de asistencia
8	Asociatividad, agremiación y seguridad social: aspectos legales y sensibilización a la formalidad laboral, ventajas de asociarse, pasos legales, formalidad laboral y temas de acceso a salud y pensión.	Sensibilizar sobre ventajas de asociarse, pasos legales y formalidad laboral Sensibilizar en temas de acceso a salud y pensión.	50 productores capacitados	Evidencia fotográfica de los encuentros Listados de asistencia

B. ACTIVIDADES GENERALES DE EL CONVINIENTE: 1. Aportar los recursos en dineros pactados para la ejecución del convenio en las condiciones descritas, por valor de **VEINTIÚN MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y UNO PESOS ($21.428.571),** equivalentes al 30% del valor total del convenio. **2.** Entregar informes parciales mensuales en físico y digital periódicos dentro de los 8 días siguientes a la fecha que indique el acta de inicio en cada periodo evaluado en el cual se presentan las actividades realizadas con la información detallada y un informe final digital consolidado por obligaciones. **3.** Una vez remitidas el acta de inicio correspondiente al presente convenio, las actas parciales y de seguimiento y el acta final y de liquidación, el conveniente tendrá máximo dos días para devolverla firmada. **4.** Dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del convenio, presentar a **EL MUNICIPIO** y para su aprobación, las garantías establecidas en el presente convenio, so pena de declararse el incumplimiento de este. Lo anterior con el fin de cumplir estrictamente con lo estipulado en el Decreto 103 de 2015 en sus artículos 6 y 7. **5.** Cumplir con las obligaciones con el sistema de seguridad social, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA cuando a ello haya lugar, para lo cual deberán presentar con el informe parcial, certificado de paz y salvo firmado por el revisor fiscal con una vigencia no superior a 30 días. **6.** Contratar por su cuenta y riesgo el personal profesional y técnico y demás aspectos logísticos que se requieran para la adecuada ejecución del convenio, liberando a **EL MUNICIPIO** de toda responsabilidad frente a ello, ni existirá ningún tipo de subordinación por parte de la Administración Municipal. **7.** Hacer seguimiento y evaluación periódica a los asesores, consultores, capacitadores y conferencistas encargados de la intervención, dejando evidencias del proceso y de las medidas preventivas y/o correctivas que sean del caso. **8.** Permitir la vigilancia y control por parte de **El MUNICIPIO** a través del supervisor que se designe para el efecto. **9.** Invertir los recursos entregados para la ejecución del presente convenio de conformidad con las normas legales vigentes que le sean aplicables y de acuerdo con lo presentado en la propuesta, reportando igualmente la ejecución presupuestal por fuentes. Anexar certificado de contrapartida en efectivo ejecutada al finalizar el convenio. **10.** Entregar a la Secretaría de TIC y Competitividad, la información de los subcontratos que suscriba para desarrollar el programa, incluyendo los datos referentes a la existencia y representación legal de la entidad con quien contrató y la información de pagos, para ser publicados en el SECOP II. **11.** Utilizar las herramientas e indicadores que permitan medir el avance y el impacto de cada una de las actividades ejecutadas. **12.** Ejecutar el objeto del convenio de acuerdo con la propuesta presentada la cual hace parte integral del convenio y los lineamientos contenidos en el estudio previo. **13. El CONVINIENTE** debe darle aplicación al artículo 50 de la ley 2195 de 2022, por medio de la cual se adoptan medidas de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción, cuando ésta le sea atribuible. **C. ACTIVIDADES DE EL MUNICIPIO: 1.** Cancelar el valor del

CLAUSULADO ANEXO AL SECOP II DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y LA CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS
No._____

convenio en las condiciones descritas. **2.** Designar un supervisor para que vigile la correcta ejecución del convenio y expida las certificaciones del caso. **3.** Supervisar, controlar y evaluar las acciones que tengan que ver con el objeto del convenio. **4.** Brindar el apoyo y acompañamiento necesario para la ejecución del objeto del convenio. **PARÁGRAFO:** La propuesta presentada por **EL CONVINIENTE** hace parte integral del convenio a suscribir, toda vez que en ella se desarrollan las actividades a ejecutar por cada uno de los componentes. **CLÁUSULA TERCERA – VALOR:** Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente convenio asciende a la suma de **SETENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS ($71.428.571)** de los cuales la **ALCALDÍA DE MANIZALES** aporta a través de la Secretaría de TIC y Competitividad la suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($50.000.000) y EL CONVINIENTE** aporta la suma de **VEINTIÚN MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS ($21.428.571)** en dinero, que corresponden al 30% del valor total del convenio, respaldados por certificado firmado por el contador de la entidad aportante. **PARÁGRAFO 1: FORMA DE DESEMBOLSO.** Los aportes se girarán mediante actas parciales, previa certificación expedida por el supervisor que conste el cumplimiento de las actividades conforme a lo estipulado en el convenio, previa presentación de la factura con el lleno de los requisitos legales, el informe de actividades, certificación de cumplimiento por parte del supervisor y comprobante de pago y/o la certificación del revisor fiscal o representante legal, según corresponda, sobre el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. El señalado giro estará sujeto a la disponibilidad del PAC. Cuando la certificación sobre el cumplimiento del pago de los aportes parafiscales y de seguridad social sea suscrita por el Revisor Fiscal, se deberá aportar para el pago, copia de la tarjeta profesional del Revisor Fiscal, copia del documento de identidad y copia del certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores. Los recursos a cancelar a **EL CONVINIENTE** serán consignados en la cuenta bancaria que indique **El CONVINIENTE** y de la cual se hace responsable, dejando claro que cualquier error está bajo su completa responsabilidad. **CLÁUSULA CUARTA – PERIODICIDAD DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN:** El supervisor deberá presentar informes mensuales de la ejecución del convenio. **CLÁSULA QUINTA – PLAZO:** El plazo del convenio será desde la suscripción del acta de inicio y hasta el 30 de noviembre de 2025, previa aprobación de la garantía exigida. **CLÁSULA SEXTA – DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** De conformidad con el artículo 25 numerales 6 y 13 de la Ley 80 de 1993 y del artículo 2.8.1.7.3 del Decreto 1068 de 2015, **EL MUNICIPIO**, a través de las Secretarías de Hacienda y TIC y Competitividad, se compromete a hacer el registro presupuestal con la cual debe cubrirse el valor del presente convenio, en la presente vigencia fiscal, con cargo a los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal:

MGA	RUBRO	DENOMINACIÓN	CDP	REGISTRO	VALOR
3602027	35 01 3 11 02 101 040 01	Empleabilidad - Reducción de la Informalidad	035	350035	$50.000.000
				TOTAL	$50.000.000

PARÁGRAFO: Dicha partida presupuestal solo podrá destinarse al cumplimiento del convenio para el cual se efectuó, a menos de que quede libre del compromiso originado en el convenio. Se adjunta certificado de contrapartida en dinero por parte de **EL CONVINIENTE** firmado por el contador de esa entidad por la suma de **VEINTIÚN MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y UNO PESOS ($21.428.571),** que corresponden al 30% del valor total del convenio. **CLÁUSULA SÉPTIMA – REGISTRO DEL COMPROMISO:** Para la ejecución del convenio, se requerirá además del certificado de disponibilidad

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES
USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

presupuestal, la aprobación del registro presupuestal del compromiso de que trata el artículo 2.8.1.7.3 del Decreto 1068 de 2015. **CLÁUSULA OCTAVA – REVISIÓN DE LA CONTRALORÍA**: El presente convenio podrá ser revisado por la Contraloría General del Municipio, entidad que de conformidad con el artículo 65 de la Ley 80 de 1993 y 165 numeral tercero de ley 136 de 1994, podrá exigir informes sobre la gestión fiscal a los servidores públicos del orden municipal y a toda persona o entidad pública o privada que administre o invierta fondos o bienes del Municipio de Manizales. **CLÁUSULA NOVENA – GARANTÍA ÚNICA**: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2008 y Decreto 1082 de 2015 Articulo 2.2.1.2.3.1.7, el conveniente deberá constituir una garantía única en favor de **EL MUNICIPIO**, para amparar los siguientes riesgos:

No.	AMPARO	CUANTÍA	VIGENCIA
1	Cumplimiento de las obligaciones surgidas del convenio. Este amparo debe incluir de manera expresa la cobertura de la cláusula penal pecuniaria y de las multas.	10% del valor del convenio. En ningún caso sea inferior al valor de la cláusula penal pecuniaria	Vigencia del convenio y 4 meses más (término estimado para la liquidación)
2	Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	10% del valor de convenio.	Vigencia del convenio y 3 años más
3	Responsabilidad civil extracontractual	200 SMLMV.	Vigencia del convenio.

PARÁGRAFO 1: EL MUNICIPIO no acepta la imposición de garantías, en los términos del artículo 1061 del Código de Comercio. Se entiende que la compañía de seguros renuncia a tales garantías con la expedición de la respectiva garantía exigida. **PARÁGRAFO 2: EL CONVINIENTE** deberá otorgar las garantías exigidas y presentarlas para su aprobación **a EL MUNICIPIO**, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del negocio jurídico, so pena de declararse el incumplimiento del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA – RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA**: De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, **EL CONVINIENTE** repondrá el monto de la garantía única cada vez que en razón de sanciones impuestas o por otro hecho se disminuyere o agotare, es decir, cuando por razón de siniestros se afecte su valor, de igual manera cuando se adicione el valor o se prorrogue el plazo. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – PENAL PECUNIARIA**: Las partes acuerdan que, en caso de incumplimiento total, defectuoso o parcial, al final del término de ejecución del convenio de las obligaciones a cargo de **EL CONVINIENTE**, éste pagará a **EL MUNICIPIO** a título de pena y estimación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez (10%) del valor del convenio. En el evento en que los perjuicios superen el valor estimado en esta cláusula, **EL MUNICIPIO** adelantará las acciones pertinentes para lograr su cobro imputando el valor pagado a dichos perjuicios. Las partes acuerdan que la cuantía de la cláusula penal pecuniaria podrá ser deducida de las sumas que por cualquier concepto se deban a **EL CONVINIENTE** y si fuere necesario de la garantía de cumplimiento del convenio, llegándose en última instancia al cobro por la vía jurisdiccional para el saldo no cubierto. Lo dispuesto en la presente clausula también podrá ser aplicado en el evento en que en cualquier momento de ejecución del convenio el monto de la totalidad de las multas sucesivas impuestas por **EL MUNICIPIO** iguale o supere el diez por ciento (10%) del valor del convenio. **PARÁGRAFO: PROCEDIMIENTO PARA LA DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO, APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA PENAL, LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, Y DEMÁS SANCIONES.** De conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), **EL MUNICIPIO** tendrá la facultad de imponer las multas, y/o aplicar la cláusula penal y demás sanciones, mediante acto administrativo, garantizando el debido proceso en el desarrollo de la actuación administrativa correspondiente, de acuerdo con el procedimiento establecido por la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – MULTAS**: Las partes acuerdan que, en caso de mora o incumplimiento de las obligaciones por parte de **EL CONVINIENTE** y previo requerimiento e informe del

CLAUSULADO ANEXO AL SECOP II DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y LA CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS
No._____

supervisor, **EL MUNICIPIO** podrá imponer y hacer exigibles las multas diarias y sucesivas hasta el uno (1%) por ciento del valor de este convenio por cada día de retraso o proporcional a las obligaciones incumplidas, según el caso, las cuales entre si no podrán exceder el diez (10%) del valor del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - INGRESO DE MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL**: El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria ingresará al tesoro de **EL MUNICIPIO** y podrá ser tomado directamente de la garantía única constituida por **EL CONVINIENTE**. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – TERMINACIÓN**: El presente convenio podrá darse por terminado: 1. De común acuerdo entre las partes de forma anticipada. En este caso se procederá a su liquidación mediante acta, en la cual se harán constar las actividades desarrolladas, las obligaciones contraídas, los gastos pagados, así como los pendientes por reconocer y pagar de conformidad con las obligaciones a la fecha de terminación, aprobada por las partes. 2. Por imposibilidad de cumplir con la ejecución del objeto contratado. 3. Por el cumplimiento del objeto del convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – CESIÓN DEL CONVENIO**: **EL CONVINIENTE** no podrá ceder el presente convenio sin previa autorización escrita de **EL MUNICIPIO**, según lo señalado en el inciso 3, del artículo 41 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – SISTEMA EN SALUD Y PENSIONES**: En cumplimiento a lo estipulado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 que modifica el artículo 41 de la Ley 100 de 1993 y el inciso 1° artículo 23 del Decreto 1703 de 2002, el personal empleado por **EL CONVINIENTE** deberá estar afiliado obligatoriamente al Sistema General de Seguridad Social en Pensión y al Sistema General de Seguridad Social en Salud, además de obligarse a cotizar al Sistema General de Seguridad Social Salud, y el Supervisor deberá verificar la afiliación y pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud como de parafiscales durante toda la vigencia del convenio. Condicionamiento para hacer cada pago derivado del convenio estatal. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: El representante legal del **CONVINIENTE**, bajo la gravedad del juramento que se entenderá prestado con la firma del presente convenio, certifica que no se hallan incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993, y demás normas concordantes, y que en caso de sobrevenir alguna de ellas cederá el presente convenio, previa autorización escrita de **EL MUNICIPIO**, o si ello no fuere posible renunciarás a su ejecución, de conformidad con lo estipulado en el inciso 1º del artículo 9 de la ley 80 de 1993. Así mismo manifiesta que no se encuentra reportado en el Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. Igualmente, que se encuentra al día en el pago de los aportes parafiscales, pensiones y a los sistemas de salud y seguridad social integral de los empleados a cargo, los cuales ha cancelado durante los (6) meses anteriores a la suscripción del presente convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – PERFECCIONAMIENTO**: El convenio se perfecciona con la aceptación en el SECOP II y el presente clausulado por ambas partes. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA**: **EL CONVINIENTE** responderá por haber ocultado al contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa, por la buena calidad del objeto contratado, según lo indicado por el artículo 26 numerales 7 y 8 de la Ley 80 de 1993. Igualmente, responderá por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente convenio, como por los hechos y omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a **EL MUNICIPIO**. **CLÁUSULA VIGÉSIMA – EJECUCIÓN**: Para la ejecución del presente convenio se requerirá de la existencia de la disponibilidad correspondiente y del registro del compromiso, la aprobación de la garantía exigida, si a ello hubiere lugar, y acreditar estar al día en el pago de aportes parafiscales al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.8.1.7.3 del Decreto 1068 de 2015. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – IMPUESTOS**: **EL CONVINIENTE** deberá cancelar los impuestos que se originen en la celebración del presente convenio de asociación en los términos legales y cuantías que correspondan. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – ESTAMPILLAS**: Al momento de cada pago, la entidad deberá dar aplicación a las disposiciones que sobre la materia establezca el Estatuto Municipal de Rentas, Acuerdo 1083 de 2021, modificado por los Acuerdos 1119 de 2022 y 1156 de 2024 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan. **PARÁGRAFO:** Son de cargo a **EL CONVINIENTE** los demás gastos

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES
USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

2507280876

CLAUSULADO ANEXO AL SECOP II DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y LA CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS
No._____

que genere el perfeccionamiento del presente convenio en la cuantía que fije la Ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA – SUPERVISIÓN**: La supervisión del convenio o estará a cargo del profesional especializado de la Secretaría de TIC y Competitividad o quien haga sus veces, quien debe dar cumplimiento y acatar lo establecido en la Ley 1474 de 2011 y en el Decreto Municipal 0181 del 01 de Marzo del 2017 "Por el cual se adopta el Manual de Procedimientos para las supervisiones e interventorías de los convenios y contrato que celebre la administración central del Municipio de Manizales" y a la legislación vigente y en especial ejercerá las siguientes funciones: a). Supervisar y controlar el correcto cumplimiento del objeto del presente convenio; b). Expedir las certificaciones correspondientes al cumplimiento del convenio que soporten los pagos previstos en el mismo, de acuerdo con los tiempos; c). Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones de **EL CONVINIENTE** frente a los aportes parafiscales; d). Presentar informe mensual de supervisión de convenio; e). Informar oportunamente al ordenador del gasto, cualquier anomalía en la ejecución del convenio; f). Proyectar el acta de liquidación del presente convenio dentro de los cuatro meses siguientes a su terminación o cuando sea el caso, suscribirla en su calidad de Supervisor, hacerla suscribir por **El CONVINIENTE** y finalmente por parte del Ordenador del Gasto; g). Presentar informe final de ejecución del convenio. h). Entregar a la Secretaría Jurídica, - Área de Contratación, a través de oficio remisorio los documentos generados en la relación contractual, para que sean incorporados en la carpeta respectiva. i). Verificar que se realicen las publicaciones en el SECOP dentro de los tres (03) días siguientes a la expedición de los documentos e imprimir el pantallazo para ser incorporado al expediente contractual. j). Rendir el contrato en el SIA dentro de los términos establecidos. **PARÁGRAFO 1:** En el caso de falta temporal o absoluta del supervisor designado, se procederá a su reasignación mediante comunicación escrita. **PARAGRAFO 2:** De conformidad con los dictados de las Leyes 734 de 2002, derogada por la Ley 1952 de 2019 y la Ley 1474 de 2011, los funcionarios designados como supervisores y/o interventores, deberán tener en cuenta que puede incurrir en faltas cuando omitan verificar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio, donde fueron delegados como tales. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA**: El personal utilizado por **EL CONVINIENTE** para la ejecución del presente convenio, no adquiere vinculación laboral o administrativa de ninguna índole con **EL MUNICIPIO**. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA – PROPIEDAD INTELECTUAL: EL MUNICIPIO** será la titular de todos los derechos de propiedad intelectual generados en virtud al presente convenio. En particular, **EL MUNICIPIO** tendrá la propiedad exclusiva de todas las invenciones, diseños, marcas, modelos de utilidad, patentes, derechos de autor y cualquier otro derecho de propiedad intelectual que surjan del mismo. **El CONVINIENTE** estará obligado a informar a **EL MUNICIPIO** sobre cualquier invención, diseño, marca, modelo de utilidad, patente, derecho de autor u otro derecho de propiedad intelectual que haya sido creado durante el desarrollo de sus actividades u obligaciones para la entidad. Además, **EL CONVINIENTE** deberá tomar las medidas necesarias para proteger los derechos de propiedad intelectual de **EL MUNICIPIO**, incluyendo la presentación de solicitudes de registro correspondientes ante las autoridades competentes. Por lo tanto, **EL MUNICIPIO** podrá explotar con toda libertad los derechos patrimoniales que surjan con relación a los activos de propiedad intelectual en cuestión, sin que esto afecte los derechos morales que puedan recaer sobre los mismos. **EL MUNICIPIO** se reserva el derecho de tomar las medidas legales necesarias para proteger sus derechos de propiedad intelectual, incluyendo acciones judiciales y penales contra cualquier persona que infrinja dichos derechos. Además, **EL MUNICIPIO** se compromete a garantizar la confidencialidad de cualquier información confidencial relacionada con sus proyectos, programas y actividades que deba ser protegida de acuerdo con la ley aplicable. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA:** Las situaciones no previstas en el presente convenio serán resueltas de común acuerdo, teniendo en cuenta que cualquier modificación de la que sea objeto, debe constar por escrito y ser suscrita por las partes intervinientes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA – LIQUIDACIÓN**: Para efectos de la liquidación del presente convenio al momento de su terminación, estará sujeto a lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, la que debe efectuarse a más tardar antes del vencimiento de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del convenio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA – INDEMNIDAD**:

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES
USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

2507280876

CLAUSULADO ANEXO AL SECOP II DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y LA CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS

No._____

EL CONVINIENTE se obliga a mantener indemne a **EL MUNICIPIO** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones provenientes de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes y que tenga como causa este convenio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA – NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA: EL CONVINIENTE** autoriza la notificación electrónica de los actos que profiera **EL MUNICIPIO** en desarrollo de la gestión contractual en todas sus etapas (contractual y postcontractual), de conformidad con lo establecido en el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA. Para fines de la notificación electrónica la misma se efectuará al correo electrónico registrado en el SECOP II por **EL CONVINIENTE**, el cual se compromete a mantenerlo activo, vigente o a reportar cualquier modificación sobre el correo electrónico para los fines de notificación que autoriza a **EL MUNICIPIO**. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA – DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Para todos los efectos, son documentos del convenio y, por lo tanto, hacen parte integral del mismo, todos los documentos previos que sirven como soporte para la elaboración del mismo, así como los demás que se generen con ocasión de la ejecución contractual, los cuales definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones contractuales. **PARÁGRAFO:** Cualquier discrepancia entre la propuesta de **EL CONVINIENTE** y lo señalado en el convenio, prevalecerá lo acordado por las partes en este último. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA PUBLICACIÓN**: EL presente convenio debe ser publicado en el SECOP II. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA – PARA LOS CONTRATISTAS QUE FACTURAN ELECTRÓNICAMENTE**: el supervisor del presente convenio elaborará y enviará a **EL CONVINIENTE**, el Acta de Pago Parcial y o de Liquidación en el formato controlado correspondiente, en las fechas establecidas para el pago. Posteriormente, y solo con el convenio previo de dicho documento, **EL CONVINIENTE** facturará y enviará factura electrónica al correo facturacionelectronica@manizales.gov.co, (indicar el número de convenio en la misma) único correo autorizado para recibir la facturación, junto con lo anteriormente referenciada Acta de Pago Parcial o de Liquidación. Con el cumplimiento de dichos lineamientos, se dará inicio al procedimiento correspondiente al pago. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA - DISPOSICIONES INCORPORADAS**: En lo no previsto en el presente convenio se entienden incorporadas las disposiciones legales que regulan la materia. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA – DOMICILIO CONTRACTUAL**: Pactan las partes como domicilio contractual el Municipio de Manizales.

El presente documento es suscrito por las partes "entidad estatal y proveedor" de manera electrónica a través de la plataforma del portal único de transacción SECOP II, de conformidad con las condiciones establecidas por la agencia nacional de contratación, Colombia compra eficiente en su calidad de administradora del sistema electrónico de contratación pública.

Aprobó:

28 JUL 2025

SANTIAGO GIRALDO LLANO - Secretario de Despacho - Secretaría de TIC y Competitividad.

Firma el supervisor en conocimiento de las funciones que asume:

JOHN FABER GÁLVEZ MORALES. Profesional universitario. Secretaría de TIC y Competitividad.

Revisó aspectos jurídicos: Gabriel Alejandro Cárdenas Ortega- Abogado Contratista - Secretaría Jurídica
Revisó aspectos jurídicos: Jorge Eduar Ocampo Suarez- Profesional Especializado - Secretaría Jurídica